



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

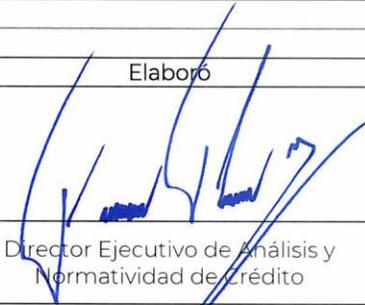
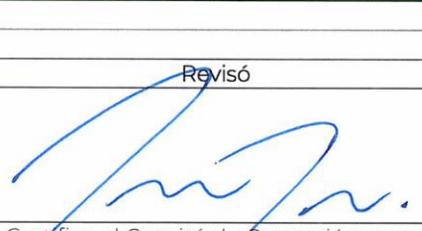
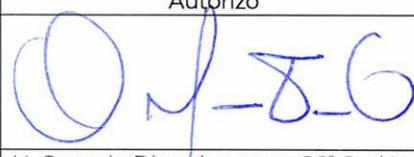


FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Firmas de Aprobación

Elaboró	Revisó	Autorizó
		
Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito	Certifica el Comité de Operación en su 193ª. Sesión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2019, emitió Opinión Favorable	H. Consejo Directivo en su 86ª Sesión Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2019.
LAE. Francisco Tulani Murad	Secretario del Comité de Operación Lic. Erick Morgado Rodríguez	Lic. Oscar Mauricio Tovar García Prosecretario del Consejo Directivo

Control de Emisión y Ediciones

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios

001*	24-Nov-2010	Comité de Operación 91ª Sesión Ordinaria	N/A	29-Nov-2010	<ul style="list-style-type: none"> • La regla 2, fracción X establece que cuando el Comité deba opinar o autorizar sobre la excepción en la tasa de interés aplicable, ésta deberá estar comprendida entre el nivel mínimo y el máximo de las tasas correspondientes, autorizadas por el Comité de Operación. • La regla 3 establece la integración del Comité de Crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Estatuto Orgánico modificado por acuerdo del H. Consejo Directivo el 4/11/10. • La regla 5 determina quien suple al Secretario del Comité en su ausencia. • La regla 14 (ahora 15) señala que las propuestas de financiamiento de la Agencia Corporativa de Crédito Rural serán presentadas por el Titular de la misma o por el Promotor. • Las reglas 19 y 20 (ahora 20 y 21, respectivamente) indican que los acuerdos se toman por escrito con la firma y certificación del Secretario del Comité. La certificación se establece estampando el sello del Comité de Crédito. • La regla 21(ahora 22) determina que las actas de las sesiones del Comité de Crédito deben ser firmadas por los asistentes con voz y voto, así como los asesores o participantes internos.
------	-------------	---	-----	-------------	---

002	15-Mar-2011	Comité de Operación 95ª Sesión Ordinaria	N/A	01-Abr-2011	<ul style="list-style-type: none"> • Se impacta la modificación a los Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos aprobada por el H. Consejo Directivo en su Cuadragésima Novena
-----	-------------	---	-----	-------------	--

					<p>Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011. La modificación consiste en reasignar facultades al Comité de Crédito en Reestructuración de adeudos y otros tratamientos de cartera que anteriormente tenía.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la Regla 2, fracción VIII se precisa que para emitir opinión al H. Consejo Directivo en la aplicación de reservas, los créditos o préstamos se deberán encontrar previamente demandados y con más de 90 días vencidos, excepto cuando se trate de créditos por un importe menor al equivalente en moneda nacional a 7,000 UDI, por incosteabilidad de llevar un procedimiento judicial. En la Regla 11 se agrega que los casos en los que se requiera atender situaciones de emergencia que impacten de manera directa la operación de la Institución, bastará con veinticuatro horas de anticipación para emitir la convocatoria, o dentro del plazo que acuerden los integrantes con voz y voto del Comité. En la Regla 18 se remite al MNPC y/o MNPR los plazos para la formalización de los créditos y líneas de reporte. Se incorpora la obligatoriedad para el Secretario de revisar, previo a la integración del asunto a la carpeta, que el solicitante esté al corriente en el pago de sus obligaciones con la Institución.
003	12-Abr-2011	Comité de Operación 96ª Sesión Ordinaria	N/A	02-May-2011	<ul style="list-style-type: none"> Se elimina la prórroga de crédito para considerarla como un tratamiento de reestructura en la modalidad de una

					<ul style="list-style-type: none"> amortización intermedia. Se incorpora la facultad de aclarar los acuerdos.
004	14-Oct-2011	Comité de Operación 102ª Sesión Ordinaria	N/A	14-Nov-2011	<ul style="list-style-type: none"> Se impactan las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos, que consiste en los tratamientos que se pueden realizar a la cartera, se elimina la Convalidación en el Cambio a los Conceptos de Inversión (como un procedimiento de excepción). Se faculta al Comité para autorizar, por segunda ocasión, la cancelación parcial o total de intereses penales cuando esta corresponda a un esquema de salida y/o la quita parcial de capital de créditos castigados, en el caso de que el Subcomité de Crédito lo hubiere autorizado por primera vez. Se faculta al Comité para autorizar el traspaso de créditos castigados a créditos irrecuperables de los créditos autorizados originalmente por el Subcomité de Crédito. El Comité emitirá opinión favorable al Comité de Operación para el traspaso de créditos castigados a créditos irrecuperables de los créditos autorizados originalmente por el propio Comité de Crédito. El Comité emitirá opinión favorable al Consejo Directivo para el traspaso de créditos castigados a créditos irrecuperables de los créditos autorizados originalmente por el Consejo Directivo. Se incorpora que el plazo máximo para volver a presentar una solicitud que se sancionó como pendiente será de 15 días

					naturales y de no presentarse en este plazo quedará rechazada.
005	09-Oct-2012	Comité de Operación 114ª Sesión Ordinaria	N/A	24-Oct-2012	<ul style="list-style-type: none"> Se impacta la modificación a los Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos aprobada por el H. Consejo Directivo en su Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2012. Se especifica que los créditos sobre los que el Comité de Crédito emita opinión favorable para la aplicación de reservas preventivas para riesgos crediticios deberán tener más de 90 días en incumplimiento de pago de capital y/o intereses. Se deroga la facultad del Comité para autorizar apoyos específicos derivados de los programas que en materia de financiamiento rural se determinen. Se agregan las funciones del Comité de Crédito como Regla 3. Se reubican en la Regla 8, las funciones de los ponentes que estaban consideradas como Regla 14. Se agrega que, como parte de sus resoluciones, el Comité toma conocimiento de situaciones que se presenten en la originación y administración del crédito. Se agrega la Regla 22 relativa al Turno de Documentos a otras instancias.
	28-Nov-2012	Comité de Operación 115ª Sesión Ordinaria	N/A	02-Ene-2013	<ul style="list-style-type: none"> Con motivo de la nivelación de algunos puestos en las Coordinaciones Regionales y Agencias, se modifica el nombre del

					Promotor de Financiamiento Rural por el de Ejecutivo de Financiamiento Rural.
006	24-Jul-2013	Comité de Operación 123ª Sesión Ordinaria	N/A	03-Oct-2013	<ul style="list-style-type: none"> Se estandariza el formato de presentación del documento de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Elaboración, Actualización, Revisión, Aprobación y Publicación de Documentos Normativos y No Normativos. Derivado de la modificación al Estatuto Orgánico Institucional aprobada por el H. Consejo Directivo en su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, se actualiza la denominación de los puestos de algunos Integrantes del Comité de Crédito. Se precisa la redacción de la facultad relativa a la autorización de reestructuras en la modalidad de amortizaciones intermedias. Se elimina la facultad de autorizar renovaciones por segunda ocasión. Derivado del análisis realizado por el área jurídica, se exceptúan de demanda los créditos sin garantía real hasta por el equivalente en moneda nacional a 15,000 UDI.
007	01-Nov-2013	Comité de Operación 67ª Sesión Extraordinaria	N/A	07-Nov-2013	<ul style="list-style-type: none"> En la regla 3.7 Reglas de votación se establece que cuando algún integrante del Comité de Crédito vote una propuesta en sentido negativo, deberá fundar y motivar su decisión a través de un voto razonado.
008	02-Abr-2014	Comité de Operación 75ª Sesión Extraordinaria	N/A	07-Abr-2014	<ul style="list-style-type: none"> Se elimina lo relacionado con la fundamentación y motivación del voto en sentido negativo. Se actualiza el nombre de la Institución con base en la modificación de su Ley Orgánica para quedar

					como Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
009	09-Sep-2014	Comité de Operación 137ª Sesión Ordinaria	N/A	12-Sep-2014	<ul style="list-style-type: none"> Se realizan diversos cambios principalmente con motivo de la modificación a las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera, emitidas por la CNBV, y a Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Ambos documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación. Derivado de la 4ª Sesión Extraordinaria del 25 de julio de 2014, del H. Consejo Directivo, en el que se reforma el Estatuto Orgánico, se modifica la conformación del Comité de Crédito, asimismo, y con motivo de la modificación a diversos Lineamientos de esa fecha, se cambian las facultades de originación y de tratamientos de esta Instancia. Adicionalmente, a fin de que este Órgano Colegiado pueda operar en forma más ágil y eficiente, se aclaran diversas reglas para su funcionamiento, entre otras, como el plazo mínimo requerido por la Secretaría del Comité de Crédito para recibir la documentación, para revisarla y para recibir solventaciones, el plazo para la firma de actas por parte de los miembros.
010	22-Ago-2016	Comité de Operación 160ª Sesión Ordinaria	N/A	25-Ago-2016	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza la integración del Comité de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

					<p>publicado en el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se precisa que las actas deben estar firmadas por los Integrantes del Comité de Crédito que asistan a la sesión que corresponda.
011	26-Feb-2017	Comité de Operación 166ª Sesión Ordinaria	N/A	07-Mar-2017	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el numeral 3.2 Facultades a fin de remitir estas al MNPC, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
012	25-Oct-2018	Comité de Operación 186ª Sesión Ordinaria	N/A	26-Oct-2018	<ul style="list-style-type: none"> Se precisa que las actas deben estar firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión que corresponda.
013	31-May-2019	H. Consejo Directivo 86ª Sesión Ordinaria	Comité de Operación 193a. Sesión Ordinaria	Al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional	<ul style="list-style-type: none"> Modificaciones en la integración así como a las reglas del Comité de Crédito.

* Antes no existía este formato de Control de Emisiones y Ediciones.

Contenido

1. Objetivo.....	11
2. Fundamento Legal	11
3. Integrantes.....	11
4. Facultades	13
5. Responsabilidades	13
6. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.....	15
7. Convocatoria	15
8. Reglas de Votación	16
9. Acuerdos	16
10. Actas	16
11. Orden del Día.....	17
12. Modificación	17

1. Objetivo

El Comité de Crédito (Comité) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Financiera), es un Cuerpo Colegiado de carácter técnico y de decisión, cuyo objetivo es analizar, evaluar, opinar, tomar conocimiento y emitir acuerdos conforme a las facultades conferidas o aquellas que se señalen de manera específica y/o mediante las políticas, lineamientos y demás ordenamientos, así como las que le delegue o instruya el H. Consejo Directivo (Consejo), actuando siempre en apego a las disposiciones y normatividad aplicables.

Las presentes Reglas tienen como objeto reglamentar la integración, participación, funciones, responsabilidades y funcionamiento del Comité.

2. Fundamento Legal

Las presentes Reglas se emiten conforme a lo dispuesto en los Artículos 9° y 33 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Ley Orgánica), en materia de préstamos o créditos, los Artículos 70 y 71 del Estatuto Orgánico de la Financiera (Estatuto), y demás normatividad Institucional, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Orgánica, y el Artículo 8 fracciones I, II y III de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera (Disposiciones Prudenciales), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

3. Integrantes

3.1 El Comité de Crédito se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente/a: Un/a representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Un/a representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- III. Un/a representante del Banco de México;
- IV. Un/a Experto/a en la materia nombrado/a por el H. Consejo Directivo;
- V. Un/a Experto/a en la materia nombrado/a por el H. Consejo Directivo;
- VI. El/La Director/a General;
- VII. El/La Director/a General Adjunto/a de Crédito;
- VIII. El/La Director/a General Adjunto/a de Promoción de Negocios y Coordinación Regional;
- IX. El/La Director/a General Adjunto/a de Finanzas, Operaciones y Sistemas;
- X. Secretario: El/La Director/a General Adjunto/a Jurídico/a y Fiduciario/a;
- XI. El/La Coordinador/a General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social;
- XII. El/La directora/a Ejecutivo de la Contraloría Interna de la Financiera; y

- XIII. El/La Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos.
- 3.2 Los/las integrantes previstos/as en los incisos I al V, acudirán con derecho a voz y voto. En el caso de los/las integrantes de los incisos VI al XIII acudirán sólo con derecho a voz.
 - 3.3 La titularidad de los/las integrantes del Comité será indelegable y es su responsabilidad que las resoluciones se emitan con estricto apego a lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto, en los diferentes Manuales, Programas y Productos de la Institución, y demás legislación y disposiciones aplicables.
 - 3.4 En los casos en que los/las titulares integrantes del Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un/a suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.
 - 3.5 Cuando se encuentre(n) vacante(s) la(s) Dirección(es) General(es) Adjunta(s) que integran el Comité y se cuente con la designación por escrito de un/a funcionario/a encargado/a, éste/a asumirá el cargo del/de la integrante del Comité, con las mismas facultades, funciones, obligaciones y responsabilidades que el integrante a quien supla.
 - 3.6 A consideración del/de la Presidente/a del Comité, podrán asistir los/las servidores/as públicos/as de la Financiera o de otras dependencias o entidades, en calidad de invitados/as quienes, en su caso, participarán por asunto en las sesiones, con voz, pero sin voto.
 - 3.7 Los/las integrantes deberán abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que les representen conflicto de intereses.
 - 3.8 Los/las Integrantes deberán guardar en todo momento discreción y confidencialidad respecto de la información y documentación que se presente en el Comité.
 - 3.9 La designación del experto en la materia deberá recaer en una persona de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia en materia financiera o rural sea ampliamente reconocido.

En ningún caso podrá nombrarse como experto en la materia a las personas siguientes:

I. Las que tengan un nexo o vínculo laboral con la Financiera, así como nexo patrimonial importante o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la Financiera o de los intermediarios financieros con los que ésta opere;

II. Las que tengan litigio pendiente con la Financiera;

III. Las sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano;

IV. Las que se encuentren sujetas a concurso mercantil o quiebra;

V. El cónyuge, concubina o concubinario o las personas que tengan relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad con algún consejero;

VI. Las que tengan conflicto de intereses con la Financiera por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores o de cualquier otra naturaleza, o

VII. Aquéllas que tengan la representación de asociaciones, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores, patrones o sectores de atención que se relacionen con el objeto de la Financiera o sean miembros de sus órganos directivos.

Al tomar posesión del cargo, el experto en la materia deberá suscribir un documento elaborado por la Financiera, en donde declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para desempeñarse como tal en dicho organismo y en donde acepte los derechos y obligaciones derivados de tal cargo, entre otros, guardar en todo momento discreción y confidencialidad respecto de la información y documentación que se presente en el Comité.

4. Facultades

Las facultades del Comité están contenidas en las disposiciones normativas que establezca este Comité de Crédito y las que se establezcan en otros ordenamientos normativos, entre ellas, tendrá las siguientes facultades:

- 4.1 Autorizar el otorgamiento de préstamos o créditos.
- 4.2 Emitir opinión favorable al Comité de Administración Integral de Riesgos sobre la metodología para la estimación de pérdidas y, en su caso, la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios.

5. Responsabilidades

Los/las integrantes del Comité deberán velar en todo momento por los intereses de la Financiera y tendrán las siguientes responsabilidades:

5.1 Presidente/a.

- 5.1.1 Proponer el calendario de sesiones ordinarias.
- 5.1.2 Modificar, en los casos que considere procedente, las fechas programadas para la celebración de sesiones o cancelar las mismas.
- 5.1.3 Instruir al/a la Secretario/a para que se convoque a las sesiones tanto a los/las integrantes como, en su caso, a invitados/as internos/as o externos/as.
- 5.1.4 Presidir, coordinar y dirigir las sesiones que celebre el Comité.
- 5.1.5 Ejercer voto de calidad.
- 5.1.6 Vigilar que se traten exclusivamente los asuntos que correspondan al ámbito de competencia del Comité y que los acuerdos sean asentados en el acta correspondiente.
- 5.1.7 Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Comité.
- 5.1.8 Nombrar para una sesión específica a un/a Secretario/a entre los/las asistentes a la sesión cuando no se pueda contar con la presencia del/ de la Secretario/a Titular ni de su suplente.

- 5.1.9 Determinar las características que deberán cumplir los documentos que sustentan los asuntos contenidos en el Orden del Día.
 - 5.1.10 Someter a votación los asuntos de los Incisos contenidos en el Orden del Día, salvo que el Comité apruebe otorgar un plazo adicional para su sanción.
 - 5.1.11 Solicitar que el asunto se presente por la unidad administrativa responsable.
- 5.2 Secretario/a.**
- 5.2.1 Recibir las propuestas de los asuntos a tratar en el Comité.
 - 5.2.2 Revisar dichas propuestas, con el fin de determinar si son competencia del Comité. Adicionalmente, se deberá revisar que las propuestas contengan los documentos necesarios, conforme a los Programas y Productos de la Institución, en caso contrario se tendrán por no recibidas.
 - 5.2.3 Elaborar el orden del día e integrar la carpeta con los asuntos y la documentación soporte recibida de los asuntos a consideración del Comité para tratar en la sesión.
 - 5.2.4 Convocar a solicitud del/de la Presidente/a, a los/las integrantes del Comité y, en su caso, invitados/as a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - 5.2.5 Pasar lista de asistencia y tomar nota de los acuerdos que se adopten en el transcurso de la sesión, encargándose del escrutinio en caso de votación.
 - 5.2.6 Modificar o cancelar, en su caso, la fecha de celebración de una sesión y hacerlo del conocimiento de todos/as los/las integrantes e invitados del Comité.
 - 5.2.7 Elaborar el acta correspondiente a cada sesión, remitirla a los/las integrantes para su revisión y una vez autorizada por los/las integrantes del Comité, firmarla junto con el/la Presidente/a.
 - 5.2.8 Emitir y dar a conocer los acuerdos tomados por el Comité en cada sesión a las Coordinaciones Regionales o áreas responsables de su instrumentación y seguimiento.
 - 5.2.9 Dar seguimiento de aquellos acuerdos que le solicite el Comité e informar, cuando proceda, sobre hechos o situaciones con los que no se contaban cuando se autorizó u opinó el asunto, respecto de asuntos autorizados por el Comité.
 - 5.2.10 Custodiar las carpetas y los documentos de los asuntos sometidos a consideración del Comité, así como las actas, los acuerdos adoptados y aquella documentación complementaria que dé sustento a cada asunto, misma que deberá tener disponible para consulta, y en su caso, para emitir las copias simples de las actas, que soliciten por escrito los/las integrantes del Comité, o bien, de la Dirección General Adjunta de Crédito, de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna o de cualquier autoridad reguladora o supervisora, en el ámbito de sus atribuciones.
 - 5.2.11 Hacer llegar al/a la Prosecretario/a del H. Consejo Directivo los asuntos con opinión favorable del Comité, que dicho cuerpo colegiado deba resolver en el ámbito de su competencia, en los términos opinados.

5.2.12 Generar la fe de erratas de aquellos casos en los que se requiera la corrección o precisión de algún acuerdo del Comité, sin que ello signifique una variación en el sentido o en el fondo del asunto.

5.2.13 Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas.

5.3 **Todos/as los/las Integrantes**

5.3.1 Analizar la carpeta de asuntos a tratar en forma previa a la celebración de la sesión.

5.3.2 Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.

5.3.3 En caso de no poder asistir a alguna sesión, notificar previamente al suplente designado para que participe en su representación.

5.3.4 Emitir sus opiniones, recomendaciones y, en su caso, voto respecto a los asuntos tratados en el Comité.

5.3.5 Revisar, en su caso, el acta correspondiente a cada sesión.

6. **Sesiones Ordinarias y Extraordinarias**

6.1.1 El Comité celebrará sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario aprobado por sus integrantes.

6.1.2 Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias tantas veces como se requiera.

6.1.3 El quórum legal de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias se formará sólo con la asistencia de tres o más de los titulares integrantes del Comité, con voz y voto.

7. **Convocatoria**

7.1 Se convocará a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debiendo señalarse lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo.

7.2 Las convocatorias para las Sesiones Ordinarias se emitirán, cuando menos, con 5 días hábiles previos a la fecha de celebración.

7.3 Las convocatorias para las Sesiones Extraordinarias se emitirán, cuando menos, con 2 días hábiles previos a la fecha de celebración.

7.4 Las convocatorias se emitirán por los medios impresos o electrónicos que se establezcan.

7.5 De presentarse información adicional a los asuntos, aun en aquellos autorizados o con opinión favorable, se deberá informar al Comité y en su caso a las instancias que procedan para los efectos a que haya lugar.

7.6 Cuando por alguna circunstancia se requiera complementar la documentación relacionada con algún asunto incluido en el orden del día de una sesión, ésta deberá ser remitida a la Secretaría del Comité previo a la celebración de la sesión que corresponda.

- 7.7 Si durante el desahogo del asunto en sesión del Comité, se solicita información adicional, ésta deberá ser enviada a la Secretaría del Comité, de lo contrario quedará pendiente la resolución del asunto.

8. Reglas de Votación

- 8.1 Las decisiones del Comité se obtendrán por mayoría simple de votos de los/las integrantes presentes con derecho a voz y voto.
- 8.2 En caso de empate, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.
- 8.3 Si derivado de la dinámica de operación de la Institución se requiere la presentación urgente y de forma extraordinaria de asuntos en alcance, se deberá contar con la conformidad del/de la Presidente/a del Comité a través del/de la Secretario/a del mismo. En caso de que se detecte que la documentación se encuentra incompleta o que la información no es consistente se deberá dar de baja el asunto para su posterior presentación. Los votos correspondientes se podrán emitir, una vez que se cuente con el visto bueno de todos/as los/las integrantes con voz y voto asistentes a la sesión.
- 8.4 Los asuntos no enumerados y/o no contenidos en el Orden del Día de la convocatoria de la Sesión Ordinaria, podrán ser sancionados en sesión o dentro del plazo que los integrantes determinen.

9. Acuerdos

- 9.1 Los acuerdos que se podrán emitir a los asuntos para Autorización podrán ser: Autorizado o No Autorizado, Opinión Favorable, Opinión No Favorable, Toma Conocimiento y Pendiente.
- 9.2 El asunto con acuerdo Pendiente, deberá ser sancionado dentro del plazo que los/las integrantes determinen.
- 9.3 Los acuerdos se firmarán y certificarán por el/la Presidente/a o Secretario/a del Comité.
- 9.4 Los acuerdos tendrán la vigencia que determine el Manual de Normas y Políticas de Crédito y el Manual de Normas y Políticas de Reporto o, el propio Comité.
- 9.5 Los informes del inciso IV y V de la Regla 11.1, no requerirán de acuerdos, se darán por presentados en Sesión, salvo en aquellos casos en los que los/las integrantes con voz y voto asistentes así lo determinen.
- 9.6 Los acuerdos deberán ser dados a conocer a las respectivas Coordinaciones Regionales y/o a quien presentó el asunto, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su autorización, siempre y cuando el Secretario/a cuente con la versión definitiva de los documentos expuestos. Lo anterior, a fin de que las áreas procedan a iniciar los trámites que correspondan.

10. Actas

- 10.1 El/la Secretario/a del Comité formalizará el acta correspondiente a cada sesión, asentando en ella la asistencia de los/las integrantes y participantes, así como la lista de los asuntos tratados durante la sesión y los acuerdos tomados y, en su caso, las opiniones que se hayan emitido a favor o en contra.

- 10.2 Las actas de las sesiones del Comité se enviarán vía electrónica a los/las participantes en cada sesión, para su revisión, previos al envío de la siguiente convocatoria.
- 10.3 Si hubiera observaciones los/las participantes deberán remitirlas a la Secretaría vía electrónica para que ésta proceda a su solventación, en su caso.
- 10.4 Una vez solventadas las observaciones al acta, se procederá a su presentación para su aprobación en la sesión ordinaria que corresponda.
- 10.5 Las actas aprobadas deberán ser firmadas por el/la Presidente/a y Secretario/a del Comité.
- 10.6 El original del acta con firmas autógrafas quedará a resguardo de la Secretaría.

11. Orden del Día

- 11.1 El orden del día de las sesiones ordinarias del Comité contendrá al menos, los incisos que se señalan a continuación:
 - I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
 - II. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores.
 - III. Asuntos para Autorización.
 - IV. Presentación de Informes.
 - V. Informe sobre el seguimiento de acuerdos y/o compromisos.
 - VI. Asuntos Generales.
- 11.2 El Orden del Día de las Sesiones Extraordinarias, sólo contendrá, los Incisos que se señalan a continuación:
 - I. Lista de Asistencia y verificación del quórum legal.
 - II. Asuntos para Autorización.

12. Modificación

Este Comité de Crédito es la instancia facultada para autorizar modificaciones a las presentes Reglas, a propuesta de la Dirección General Adjunta de Crédito.